

670

Pedro Hurtado



SECRETARÍA DE ESTADO

Filiación N° 1289.
Celda N° 248

Cumplio' 5 de Agosto de 1895.
Testimonio.

de la condena impuesta al rco Pedro
Hurtado por lesiones

Cumplio Aglº 5 del 95

Fuerz

El Señor Doctor Don Nicomedes Torres

No tiene retrato



Pase a la cárcel
en Noviembre 11/93



Testimonio

de la condena impuesta a Pedro Huítado por lesiones.

Filiacion

Pelo negro lacio - Frente espaciosa - Ojos poblados, ojos pardos - nariz roma - Labios regulares - boca redonda - barba poca - Cara aguileña - Color mostiso - estatura un metro sesenta y dos centímetros - Señales una cicatriz en el carrillo izquierdo. =

Mandamiento de prision

Callao Agosto cinco de mil ochocientos ochenta y nueve = Autos y vistas, de conformidad con lo dispuesto por el Agente Fiscal, librese mandamiento de prision contra Pedro Huítado, estando detenido recarguese su custodia al Alcaide de la Cárcel y hecho fuese su empesim; y sin perjuicio oficiase al Señor Director de Beneficencia a fin de que se sirva disponer que por quien corresponda se expida un certificado en el que conste el tiempo que Doña Rosa Alvarez permaneció curandose de las heridas que se

Sentencia del^a
Instancia

Se injurió el día veintinueve de Junio último -
Una rubrica - Camacho - En el juicio
Criminal seguido de oficio contra Pedro
Hurtado por lesiones acusador el mi-
nisterio Fiscal, defensor del réo el Doctor
Don Abel de E. Delgado. - Vistos y con-
siderando que por el Certificado de fojas
tres, remeido a fojas dieziseis vuelta y
dieziocho vuelta y operacion parcial de fojas
quinés vuelta, resulta suficientemente acre-
ditado el Cuerpo del delito; que por las demás
diligencias del Sumario y en especialidad
de las declaraciones que emen de fojas nue-
ve vuelta a dieziseis, Carceres que se re-
gran de fojas dieziseis a ventuno vuelta,
que fue Pedro Hurtado el que lo comete, con
el cuchillo que llevó preparado al efecto, y es-
tando en su sano juicio; que apareciendo
del Certificado de fojas treinta y cuatro que
la Alvarez ha permanecido curandose en
el hospital mas de treinta dias, por conse-
cuencia de las heridas que le injuriara Hurta-
do, el caso es el previsto en la primera parte
del artículo doscientos cincuenta del Código
Penal, y concurren las circunstancias agra-
vantes de la premeditacion y haberlo cometi-



de contra una mujer. Por estos fundamentos,
 y en lo expuesto por el agente Fiscal. -
 Fallo por el que en justicia debo condenar
 como en efecto condeno a Pedro Hurtado, a
 la pena de carcel en segundo grado termino
 medio o sean veinte meses en sus accesi-
 vas, la que comenzará a correr y contarse
 desde el cinco de Agosto ultimo. Y por esta mi
 sentencia que se consultará al Tribunal Su-
 premo, sino fuese apelada en el termino de
 ley, definitivamente juzgando en Primera
 Instancia, así lo pronuncio, mando y firmo
 en el Callao a tres de Setiembre de mil ochocientos
 ochenta y nueve. - Dio y pronuncio
 la sentencia que precede el Señor Juez del Cri-
 men Doctor Don Remedios Ferras, aboga-
 do de los Tribunales de Justicia de la Republica,
 estando haciendo audiencia pública en la
 sala de su despacho a las dos de la tarde, a
 presencia de los testigos Don Ezequiel Vasquez
 y Don Guillermo Guin, doy fe Juan Bruno
 Camacho = Lima Octubre ventidos de mil
 ochocientos ochenta y nueve. - Vistos: de
 conformidad con lo expuesto por el Señor
 Agente Fiscal y por los fundamentos de su
 dictamen que se aducen y reproducen, y con-

Sentencia de 2.^a
 Instancia.

Considerando: que Hurtado fue, armado, a casa
de la Costa, en la cual se encontraba la Al-
varoz: que allí, sin antecedente ninguno,
infrinó a esta las heridas de que se encargó
el certificado de fojas tres, con marcado
ensañamiento, puesto que, después de ha-
berle dado la primera puñalada la persi-
guir hasta causarle las demás: que tales
hechos revelan claramente que la inter-
vención de Hurtado fue la de dar muerte
a la Alvaroz y que debe por tanto califi-
carse el delito como tentativa de homicidio;
revocarse la sentencia de fojas treinta y
seis vuelta, su fecha trece de Setiembre ul-
timo; impusieron a Pedro Hurtado la pe-
na de Penitenciaria en primer grado, térmi-
no máximo, o sean seis años con sus respu-
sivas accesorias; la que empezará a contarse
desde el cinco de Agosto último; y los de-
volvieron. = Fardes - Jimenez - Flores -
Varela - Varela - Eransquin - Joju-
blier conforme a ley de que certifier =
Sentencia de 3.^a Luis Deluchti. = Juan E. Lama - Secreta-
Instancia } rio de la Ex^{ta} Corte Suprema de Justicia =
Certifier: que en virtud del recurso de nul-
dad interpuesto por Pedro Hurtado, en la
causa que se le sigue por lesiones, esto Su



primer Tribunal ha resuelto lo que sigue =
 Lima, Noviembre ventidos de mil ochocientos
 ochenta y nueve = Vistos: de conformidad con
 el dictamen del Señor Fiscal: declararon no
 haber nulidad en la sentencia de vista de
 fojas cuarenta y cinco, su fecha ventidos de
 Octubre último, que revocando la apelada de
 fojas treinta y seis vuelta, su fecha tres
 de Setiembre del presente año; impone a Se-
 ñor Hurtado la pena de Penitenciaria en
 primer grado, termino máximo, o sean
 seis años, con las accesorias de ley; la
 que empezará a contarse desde el cinco
 de Agosto del corriente año; y los devolvi-
 ron = Maños = Sanchez = Chacaltana =
 Mariategui = Loayza = Guzman = Galindo =
 Lo publico conforme a ley de que certifico =
 Juan E. Larra = Callao Diciembre cinco
 de mil ochocientos ochenta y nueve = For de-
 vueltas; Cúmplase lo ejecutoriado, saquense
 en el día los testimonios de Endona, y con
 ellos dese cuenta para proveer lo que co-
 rresponda = Una rubrica = Camacho =

For devueltas

Es fiel copia de los actuados que originales obran
 en el expediente de su materia, con los que
 he confrontado la presente, que expido en
 cumplimiento de lo mandado y a que me

remite en el Callao a los ocho dias del mes de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.



Una cubria = Camacho = =

Yos B.

Puras

11





Lima noviembre 11. de 1889.

Señor Presidente de la Ilustre
Corte Superior y Juy de Apelaciones

Para los efectos consi-
guientes, tengo el honor de someterle el testi-
fimonio de la condena del reusado Pedro Her-
nandez.

Dios á Vds.

Me comendó el Excmo. Sr. Presidente

[Signature]

Lima Noviembre 13 de 89

Remítase al Señor Ministro de
Justicia en el despacho de Justicia
para los efectos legales.

[Signature]

Me comendó